



www.lareina.cl

**MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ERM/JEC/medv

DECRETO Nº 2.074

LA REINA, Septiembre 24 de 2014

VISTOS: Ord. Nº 96, de fecha 23 de Septiembre de 2014, de doña Patricia Contreras Melo, Directora de la Escuela Especial de Desarrollo, que solicita autorización para realizar una Peña Folklórica en las dependencias de dicho establecimiento, ubicado en Av. Larraín Nº 6374 La Reina, con expendio de bebidas alcohólicas, en beneficio de los alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales; el artículo Nº 19, inciso 3º de la Ley Nº 19.925, Ley de Bebidas Alcohólicas; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. AUTORIZASE a la ESCUELA ESPECIAL DE DESARROLLO LA REINA, representada por su Directora doña Patricia Contreras Melo, para que en las dependencias de la Escuela Especial de Desarrollo, ubicado en Av. Larraín Nº 6374 La Reina, se realice una Peña Folklórica, en beneficio de los alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales, a efectuarse el día sábado 4 de Octubre de 2014, entre las 18:00 horas hasta las 24:00 horas, con expendio de bebidas alcohólicas.

2. La señora Patricia Contreras Melo, Directora de la Escuela Especial de Desarrollo La Reina, velará por la corrección del acto, especialmente a lo que se refiere la Ley de Bebidas Alcohólicas, evitando los ruidos molestos.

3. La señora Patricia Contreras Melo, Directora de la Escuela Especial de Desarrollo La Reina, deberá entregar una copia del presente Decreto Alcaldicio, en la 16ª Comisaría de Carabineros La Reina, como constancia de esta actividad.

4. Queda exento de pago de los Derechos Municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE


**JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL**


**EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

